



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DESARROLLO PARA EL FUTURO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EEXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

RESOLUCIÓN No. 997 /2023

Ciudad de México, a

15 AGO 2023

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 1295/QROO/2016 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **31 de octubre de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-896/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **272.02 m²** (doscientos setenta y dos punto dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en carretera Sac Bajo sin número, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permitía realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encontraba al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que debería realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **026/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, la **modificación a las Bases y Condiciones** del Título de Concesión No. **DGZF-896/18**, para el efecto de incrementar la superficie de **272.02 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre a **769.377 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

TERCERO.- Que en fecha **5 AGO 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución **No. 23**, de fecha **5 AGO 2023**, en cuyos términos se autorizó a la **C. ROSALÍA MORALES PÉREZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, en favor de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Modificación a las Bases y Condiciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra "A" fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. ROSALÍA**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

MORALES PÉREZ, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, en favor de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie concesionada en Título de Concesión **No. DGZF-896/18** y la referida en la Resolución de Modificación a las Bases y Condiciones **No. 026/2020**, de fecha **27 de enero de 2020**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, correspondiendo ese derecho a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como nueva Titular de la Concesión a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
El Regenerador del Pueblo

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-316/2016
BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21**

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-896/18**, a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Protección**; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar el cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

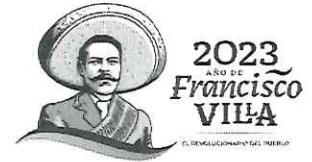
CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. Antonio Hoil Kumul y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Julio César Cabrera Polanco, mismo que se ubica en **calle Cataluña, Lote 5, Manzana 02, Casa 18, Región 97, Residencial Cantabria, C.P. 77530, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por la promovente: 998 120 64 51; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1295/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-316/2016

BITÁCORA: 09/KW-0053/08/21

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la persona moral **HOKA CANCÚN, S.A. DE C.V.**, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/MMCR/ELV*



